



Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que modifica el Código Civil y otras leyes, regulando el régimen patrimonial de sociedad conyugal

Boletines N° 7.567-07, N° 5.970-18 y N° 7.727-18

I. Antecedentes

Mediante las siguientes indicaciones (N°095-371) se modifica el Proyecto de Ley contenido en los boletines N° 7.567-07, 5.970-18, 7.727-18, refundidos. En estas indicaciones la sociedad conyugal continúa siendo el régimen patrimonial matrimonial legal supletorio, estableciendo que el haber relativo estará conformado por todos aquellos bienes que ingresan al haber de la sociedad conyugal generando para el cónyuge aportante o adquirente un derecho de recompensa que se hará efectivo al momento de la disolución del régimen.

Del mismo modo, se modifican las reglas actuales de administración de la sociedad conyugal, por las cuales el marido es su administrador. Se propone que la administración del haber social corresponda a ambos cónyuges de manera indistinta para actos cotidianos y de poca monta, y de manera conjunta para los actos de mayor relevancia que son enumerados en la propuesta. En caso de requerir el consentimiento de ambos cónyuges para la celebración de un acto y se verificase algún impedimento o negativa injustificada de alguno, se podrá recurrir ante el juez de letras competente, demostrando que de la demora del acto se sigue un perjuicio para el patrimonio social.

Para el caso de los bienes propios de cada cónyuge, se establece que la administración de dichos bienes corresponderá al cónyuge propietario. También se elimina el patrimonio reservado de la mujer casada en régimen de sociedad conyugal.

Además, las indicaciones proponen que los bienes que sean adquiridos con aplicación de algún tipo de subsidio estatal durante la vigencia de la sociedad conyugal ingresen al haber social conforme a las normas generales de administración. Con lo anterior se permite fortalecer la solidaridad del régimen y resguardar la residencia principal de la familia.

Por último, se propone introducir ajustes en materia de constitución de bienes familiares entre los cónyuges como una herramienta de protección de la residencia de la familia cuando el bien inmueble sea de propiedad de uno de los cónyuges o frente a eventuales acreedores.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 139GG

I.F. N° 139/28.06.2023
I.F. N° 132/21.10.2021

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Dado su carácter normativo, las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de Información.

- Mensaje N° 095-371 de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley que modifica el Código Civil y otras leyes, regulando el régimen patrimonial de sociedad conyugal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 139GG

I.F. N° 139/28.06.2023
I.F. N° 132/21.10.2021


JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

